

**REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS  
SEMILLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**  
**Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 4 de marzo de 2011**  
(Publicado en el BOULPGC Año IV, nº 3, de 9 de marzo de 2011)

#### **Introducción.-**

El reconocimiento internacional creciente de las universidades como agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), junto con la disposición de nuevas fuentes de financiación europeas, españolas y canarias para la realización de programas de CID y la implantación en nuestro archipiélago de oficinas delegadas de organismos y agentes internacionales de cooperación con los países en vías de desarrollo, son algunos de los factores que recomiendan el impulso de la participación del profesorado universitario de la ULPGC en acciones de CID.

Dichas acciones vienen claramente recogidas en el Plan Estratégico 2011-2014 que recoge como una de sus misiones la colaboración en el progreso económico y el bienestar social de su entorno, y como visión el ser una universidad que potencia la solidaridad entre los pueblos y la cooperación, en especial con África y América Latina; que contribuye al progreso y a la solución de los problemas de la sociedad; que impulsa el desarrollo científico y tecnológico al servicio del bienestar humano y que construye e irradia estos valores, tanto en su entorno mas inmediato como en el ámbito de las relaciones internacionales, para alcanzar una sociedad más justa y feliz. La misión y visión se concreta en el siguiente valor "el fomento de la solidaridad y la cooperación entre los pueblos, con especial atención al desarrollo, la defensa de los valores sociales y la presencia activa en los foros sociales, culturales, etc."

Con el doble objetivo de contribuir activamente a los nuevos procesos de CID, así como de continuar avanzando en el cumplimiento de su Misión, la ULPGC establece este programa de *Proyectos semilla* que propone:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en actividades relacionadas con los ámbitos de la solidaridad y el desarrollo humano y sostenible a través de la participación en proyectos de CID.
2. Incentivar la incorporación de profesores universitarios al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo proyectos de CID a convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales.
3. Evitar la tendencia a la atomización de actividades de CID realizadas desde la ULPGC, favoreciendo la colaboración y la multidisciplinariedad.

#### **Artículo 1.- Objeto de los Proyectos semilla (programa de apoyo a la identificación y diseño de proyectos de CID)**

El presente programa tiene por objeto apoyar, mediante la concesión de ayudas económicas, la puesta en marcha de futuros proyectos en el ámbito de la CID por parte del profesorado de la ULPGC.

Serán objeto de financiación las actividades de preproyecto encaminadas a la identificación de realidades propias de comunidades con bajo nivel de desarrollo humano, con el objetivo de diseñar propuestas concretas de cooperación que contribuyan a mejorar los resultados de procesos de desarrollo humano y sostenible en las mismas.

Las convocatorias específicas de *proyectos semilla* que serán difundidas oportunamente entre el PDI de la ULPGC se registrarán por el presente reglamento.

#### **Artículo 2.- Peticionarios y Requisitos**

Los peticionarios serán profesores de la ULPGC que, a modo individual o perteneciente a algún Grupo de Cooperación, Cátedra UNESCO, etc., quieran presentar un *proyecto semilla*.

Las ayudas serán pedidas para sufragar únicamente los gastos derivados de viaje para la realización de actividades en el lugar de origen de la comunidad beneficiaria del futuro proyecto al que alude el artículo 1.

#### **Artículo 3.- Documentación**

Todas las peticiones deberán contener lo establecido en cada una de las convocatorias específicas de Proyectos Semilla

Las peticiones que no se ajusten al presente reglamento y a cada una de las convocatorias específicas, quedarán automáticamente rechazadas y no serán evaluadas.

#### **Artículo 4.- Plazo de Presentación de Peticiones**

Será indicado en cada una de las convocatorias específicas.

#### **Artículo 5.- Presentación de peticiones**

Las peticiones serán presentadas en el Registro General de la ULPGC, dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales (original, una copia en papel y otra en soporte informático).

## **Artículo 6.- Criterios de valoración**

Se utilizarán los siguientes criterios de valoración de las peticiones presentadas:

### 6.1. Indicadores de calidad:

- 6.1.1. Potencialidades de las actividades propuestas para el diseño de un proyecto de CID de acuerdo con líneas de financiación de convocatorias actuales que se indiquen.
- 6.1.2. Experiencia previa en proyectos de CID.
- 6.1.3. Currículo del grupo.
- 6.1.4. La existencia de contactos previos con los "beneficiarios" de las actividades y/o con instituciones, organismos públicos y privados, grupos o equipos de investigación u otros similares que constituyan socios locales potenciales para el proyecto de CID que surja de la propuesta
- 6.1.5. Niveles de multidisciplinariedad y cooperación con grupos de investigación, institutos universitarios y/o centros de investigación diferentes a aquellos a los que pertenece directamente el peticionario
- 6.1.6. Cualquier otro criterio de calidad que establezca la convocatoria específica de los Proyecto Semilla

### 6.2. Prioridades sectoriales y áreas geográficas:

Las acciones de CID a desarrollar a partir de estos Proyectos Semilla, a efectos de áreas geográficas y sectoriales, tendrán como referencia lo establecido las diferentes convocatorias de proyectos europeos (Tempus, Edulink, Alfa, Erasmus Mundus, etc.), proyectos de la AECID y proyectos del Gobierno de Canarias.  
En el marco de las preferencias citadas, se concederá prioridad a los países de África Atlántica y América Latina.

## **Artículo 7.- Cuantía de las ayudas**

- 7.1. Con carácter general, las ayudas serán definidas según disposiciones establecidas por cada convocatoria.
- 7.2. Los gastos de viaje incluidos en la petición deberán corresponder a las tarifas de transporte aéreo más económicas.
- 7.3. Las ayudas cubrirán parte de los gastos derivados de las actividades y se calcularán considerando, tanto razones geográficas como que el tiempo máximo a financiar será de una semana.
- 7.4. La concesión y cuantía de estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria

## **Artículo 8.- Resolución de las peticiones**

Las ayudas serán concedidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales, a propuesta de la Comisión de Cooperación y Movilidad Delegada del Consejo de Gobierno de La ULPGC y su concesión será notificada a los beneficiarios, requiriendo su aceptación. La falta de notificación supondrá que la petición se tendrá por desestimada.

## **Artículo 9.- Seguimiento y justificación de los proyectos**

**Una vez realizada la actividad los beneficiarios presentaran, en el plazo que recoge la convocatoria**

- 9.1. Informe Final.
- 9.2. Justificación económica: comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida y que incluirá los documentos originales que acrediten el gasto (facturas, tarjetas de embarque, recibos, etc.).
- 9.3. En el caso de la no presentación del proyecto en futuras convocatorias externas de financiación de proyectos de CID a lo largo del año siguiente a la fecha de finalización de ejecución del proyecto Semilla, el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales pedirá la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

## **Artículo 10.- Revocación de las ayudas**

Cualquier cambio sobre el plan de trabajo pedido habrá de ser comunicado al Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales con la antelación suficiente. El Vicerrectorado podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten los términos establecidos o cuando se modifique significativamente el contenido de los *proyectos semilla*, y cuando aquellas alteraciones temporales o sustantivas no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas.

## **Artículo 11.- Responsabilidad**

1. La ULPGC no responderá por los daños que sufran u ocasionen los receptores de estas ayudas durante el viaje y la estancia en el país de destino. En todo caso, el profesorado adjudicatario de las ayudas deberá contar con la correspondiente orden de servicio autorizada por el órgano competente y la contratación de un seguro obligatorio.
2. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas tanto en este reglamento como en la convocatoria específica en la que se encuadre la ayuda. El incumplimiento de alguna de las normas y/o requisitos establecidos, dará lugar a la imposibilidad de presentación de peticiones en la siguiente convocatoria específica.

## **Disposición Final.-**

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la ULPGC.